



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de Mayo de 2016, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

**15. "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA ASOCIACIÓN ALICANTE ACCESIBLE: DESARROLLO DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y PROPUESTAS DE ACCESIBILIDAD EN EL MEDIO URBANO, FASE I MAPA DE ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES."**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Constitución Española en sus artículos 9.2, 14 y 49, encomienda a todos los poderes públicos la creación de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean efectivas y reales, eliminando los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, el fomento de la participación de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social, el derecho a disfrutar de una vivienda digna y **el deber de facilitar la accesibilidad al medio de todos**, a través de las políticas dirigidas a la prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con capacidades reducidas, tanto físicas como psíquicas y sensoriales, a las que debe atenderse con las especializaciones que requieran.

La mejora de la calidad de vida de toda la población y específicamente de las personas que se encuentren en una situación de limitación respecto al medio es uno de los objetivos prioritarios que debe presidir la acción de gobierno, en estricto cumplimiento del principio de igualdad que debe garantizarse a toda la ciudadanía.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tiene por objeto garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, **de la accesibilidad universal**, del acceso al empleo, de

la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

El mencionado texto legal establece que las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida, añadiendo que las administraciones públicas protegerán de forma especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, salud, empleo, protección social, educación, tutela judicial efectiva, **movilidad**, comunicación, información y acceso a la cultura, al deporte, al ocio así como de participación en los asuntos públicos, en los términos previstos en este Texto legal y demás normativa que sea de aplicación.

Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Para ello, los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes **para asegurar la accesibilidad universal**, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación social y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

En el ámbito autonómico, la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, que tiene por objeto garantizar la **accesibilidad al medio físico en condiciones tendentes a la igualdad** de todas las personas, sean cuales sean sus limitaciones y el carácter permanente o transitorio de éstas.

Todos los ciudadanos y las ciudadanas, sin discriminación posible, tienen derecho a disfrutar, en condiciones de igualdad, no sólo de los espacios urbanos, sino también de las áreas de relación social y cultural, sin olvidar por su capital importancia, la incorporación al mundo laboral sin que su imposibilidad de adaptación al marco físico lo impida.

La mencionada ley autonómica regula en su título II, capítulo II las disposiciones sobre accesibilidad en el medio urbano, recogiendo en el artículo 9, el mandato genérico de garantizar la accesibilidad, disponiendo en su apartado primero que la **planificación y la urbanización de las vías públicas**, de los parques y de los demás espacios de uso público **se efectuarán de forma que resulten accesibles y transitables para las personas con discapacidad**.

Es imprescindible también hacer referencia a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008. La Convención supone la consagración del enfoque de derechos de las personas con discapacidad, de modo que considera a las personas con

discapacidad como sujetos titulares de derechos y los poderes públicos están obligados a garantizar que el ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo.

Por otro lado, especialmente relacionada con la accesibilidad al medio físico, cabe mencionar la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunidad Valenciana, que establece en su artículo 1 que las administraciones públicas facilitarán la movilidad de las personas como elemento esencial de su calidad de vida y de sus posibilidades de progreso en relación con el desarrollo de sus oportunidades de acceso al trabajo, a la formación, a los servicios y al ocio; orientando el crecimiento de la movilidad de manera que se satisfaga, entre otros, **la mejora de la accesibilidad de toda la ciudadanía en orden a garantizar la igualdad** en el acceso al empleo, formación, servicios, relaciones sociales, ocio, cultura y a las demás oportunidades que ofrecen las sociedades avanzadas.

El mantenimiento de un modelo de movilidad mediterránea asociado al disfrute de la ciudad y del entorno que supone, en relación con otros ámbitos, una disminución real de los niveles de emisiones y consumos energéticos, es un objetivo esencial de esta ley, que por ello no se limita tan sólo a hacer una serie de recomendaciones al respecto, sino que se introduce en la esencia del modelo, al propugnar abiertamente un desarrollo de modelos urbanos en los que la integración de usos, las densidades intermedias, la contigüidad de los desarrollos y la calidad del entorno propicien este tipo de desplazamientos.

La Ley 6/2011, de acuerdo con lo dispuesto en la misma y en la legislación aplicable en materia de régimen local, atribuye a la administración local la promoción de patrones equilibrados de movilidad urbana, en especial en relación con los desplazamientos a pie y en otros modos no motorizados; imponiéndole la obligación de disponer de un plan de movilidad urbana sostenible.

Los planes de ordenación e instrumentos de planificación de competencia municipal deberán diseñar itinerarios que permitan la realización de trayectos a pie en condiciones de seguridad y comodidad, para conformar una red que recorra la ciudad y conecte los centros escolares y culturales, las zonas comerciales y de ocio, los jardines, los centros históricos y los servicios públicos de especial concurrencia e importancia, **en condiciones de igualdad y por lo tanto garantizando el principio de accesibilidad universal**, entendida como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.

El Ayuntamiento de Alicante, en cumplimiento del mandado legal, aprobó, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2013, un plan de movilidad urbana sostenible (PMUS), como documento estratégico en el que se establecen las líneas de actuación en materia de tráfico y de transporte, en el marco del planeamiento general urbanístico vigente, y **en el que se recoge la necesidad de arbitrar itinerarios peatonales accesibles**.

En la ciudad de Alicante, gran parte de los desplazamientos se realizan a pie, lo que sitúa a la ciudad en una excelente posición de partida para conseguir una movilidad más sostenible. Las medidas para proporcionar espacios urbanos de calidad a los peatones vienen dentro de proyectos que integran aspectos territoriales, urbanísticos y de transportes

Dentro del programa de potenciación de desplazamientos peatonales, el PMUS propone realizar **itinerarios peatonales cumpliendo la normativa de accesibilidad vigente.**

Por lo que respecta al actual marco municipal competencial aparece definido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge en su apartado 1 que *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo., continuando la letra g) del apartado 2 diciendo que “El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en materia de.... Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo”.*

El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, tiene como objetivo principal, garantizar la accesibilidad y movilidad de la ciudadanía, posibilitar la realización de todas las actividades de la comunidad urbana de la forma más segura, rápida, cómoda y económica, obteniendo para ello los niveles de seguridad vial adecuados tanto para personas como para bienes. Encontrándose entre sus funciones el efectuar propuestas de planificación de la red viaria de la ciudad, para la creación de las vías necesarias, el planeamiento viario de la circulación y flujos de tráfico, realizar obras en la red viaria que garanticen la accesibilidad y la movilidad.

Como Concejalía de Accesibilidad, relacionadas con el expediente que nos ocupa, se han de destacar, entre otras, las siguientes funciones asumidas relacionadas con la materia:

1. Garantizar la aplicación del principio de Accesibilidad Universal en las actuaciones municipales, elaborar y tramitar los expedientes relativos a la mejora de la *accesibilidad en el medio urbano.*
2. Supervisar la planificación y urbanización de espacios urbanos accesibles, con intervención el planeamiento urbanístico y los instrumentos de ejecución, así como en los proyectos de urbanización, de dotación de servicios, de obras y de instalaciones, para garantizar la aplicación de los criterios básicos de accesibilidad en el medio urbano.
3. Impulsar y promover la adaptación de itinerarios peatonales accesibles. Preparación de los expedientes de obras correspondientes y/o participación en su tramitación en caso de estar impulsados por otra dependencia.
4. Supervisar el cumplimiento e implantación de los criterios básicos de *accesibilidad en edificios de pública concurrencia de titularidad municipal,* con especial interés en los accesos de uso público, los itinerarios de uso público, las plazas de aparcamiento, los servicios higiénicos y los puntos de atención al público.

5. Proporcionar información actualizada respecto a las *condiciones de accesibilidad* de los itinerarios peatonales, su nivel de accesibilidad y señalización. Gestión integral del mapa de accesibilidad.
6. Fomentar, divulgar y educar en los principios de accesibilidad universal, no discriminación e igualdad de oportunidades.
7. Inspección, vigilancia y control del cumplimiento de los preceptos legales en materia de accesibilidad, con especial atención a la adaptación de los itinerarios peatonales, la accesibilidad a los edificios de pública concurrencia, la adaptación del transporte público de viajeros y la adaptación de los aparcamientos.

El Ayuntamiento de Alicante consciente de la necesidad de aunar esfuerzos para conseguir una mejora de la accesibilidad en el entorno urbano de nuestra ciudad, así como de elaborar propuestas de mejora de itinerarios peatonales, para dar cumplimiento y en desarrollo de las propuestas contenidas en el PMUS, en cuanto a la necesidad de contar con itinerarios peatonales accesibles, ha considerado conveniente y oportuno arbitrar un convenio de colaboración con "Alicante Accesible", asociación sin ánimo de lucro, a través de la que se canalizará la participación ciudadana en este proyecto, y que, según sus Estatutos, entre sus objetivos, se encuentran los siguientes:

1. Conseguir que la ciudad de Alicante sea accesible en igualdad de condiciones, evitando que el colectivo de personas con movilidad reducida (en adelante PMR) se encuentre en situación de vulnerabilidad y exclusión social con respecto al resto de la ciudadanía
2. Divulgar y realizar una labor de concienciación ciudadana sobre el derecho de acceso a todos los espacios públicos de las PMR, entendiéndose como tales, no solo, a las personas con discapacidad sino a cualquier otra persona o colectivo, que tenga dificultades de movilidad en el entorno urbano, o que pueda tenerla en cualquier momento de su vida.
3. Conocer y dar a conocer la realidad urbanística de la ciudad de Alicante y su planeamiento en materia de accesibilidad universal

De forma conjunta se ha preparado un proyecto de Convenio de colaboración entre ambas partes, cuyo objeto consiste en articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Alicante Accesible para desarrollar el Proyecto "ESTUDIO Y PROPUESTAS DE ACCESIBILIDAD EN EL MEDIO URBANO. FASE I MAPA ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES, con el fin de mejorar la accesibilidad en el entorno urbano de la ciudad.

Durante el último trimestre del año 2015 se han realizado las actuaciones preparatorias del presente proyecto, las cuales se han recogido en la denominada Memoria I: periodo octubre-diciembre de 2015, en la que se recogen los objetivos del proyecto y se detallan las actividades realizadas, el trabajo de campo a realizar y el trabajo con las distintas asociaciones y colectivos interesados.

Los trabajos a desarrollar en el marco del convenio previsto se detallan en la cláusula tercera del Convenio, los cuales se describen a continuación:

Este proyecto “ESTUDIO Y PROPUESTAS DE ACCESIBILIDAD EN EL MEDIO URBANO. FASE I MAPA ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES”, comprende el establecimiento, estudio, diagnóstico y propuestas de mejora de itinerarios peatonales accesibles dentro de cada barrio, así como la conexión entre ellos y con el centro de la ciudad.

El objetivo general del proyecto es realizar un diagnóstico de la situación en que se encuentra la accesibilidad en el entorno urbano de nuestra ciudad, en base a un estudio de campo, y elaborar propuestas de mejora en itinerarios peatonales, estableciendo prioridades para su ejecución.

El ámbito de aplicación del presente Convenio se circunscribe, en una primera fase, al casco urbano de la ciudad de Alicante, quedando para una fase posterior las siguientes zonas:

1. Albufereta-cabo Huertas
2. Av.Costa Blanca/Entrepalayas
3. El Palmeral/Urbanova/Tabarca
4. Playa de San Juan/Alicante Golf/La Condomina
5. Villafranqueza/Santa Faz/EL Palamó
6. Partidas Rurales

En el caso de que hubiera disponibilidad durante el último trimestre, se valoraría la posibilidad de incluir alguna de ellas en el mapa.

La herramienta que se utilizará consistirá en trazar sobre un mapa los itinerarios que recorran los puntos más importantes de cada una de las zonas de la ciudad de Alicante (barrios) teniendo en cuenta para valorar su inclusión, tanto la afluencia de vecinos, la peligrosidad en la seguridad vial como el valor estratégico de cada enclave. Así, se procurará dar preferencia en las rutas:

- Paradas de transporte público.
- Colegios.
- Centros sociales y culturales.
- Centros de salud
- Etc.

Posteriormente se definirán rutas que comuniquen los distintos barrios con el centro, y estos entre sí, siguiendo el mismo criterio. Para las rutas que unan estos puntos, inicialmente se usará la herramienta “google maps”, por ser una de las más conocidas y fáciles de utilizar incluso desde un teléfono móvil.

Una vez finalizado el proyecto, Alicante tendrá definida una guía de itinerarios accesibles, que podrán ser consultados por cualquier persona, incluso a través de un dispositivo móvil, de manera que le permita recorrer sin dificultad los principales puntos de la ciudad.

La metodología a seguir será la siguiente:

1. Elaboración de una guía de procedimientos y esquema general del proyecto.

2. Presentación del proyecto a la ciudadanía alicantina en general, convocando a las asociaciones de vecinos, de personas con discapacidad, y colectivos y plataformas ciudadanas relacionadas con el tema de la accesibilidad, a las cuales se explicará el objetivo del mismo, método de trabajo y se pedirá su colaboración.
3. Petición de información y calendario de reuniones con el movimiento vecinal y las asociaciones de cada zona para que sean los propios vecinos los que propongan los puntos estratégicos y zonas de más afluencia antes de abordar el trabajo de campo.
4. Talleres de formación sensibilización sobre accesibilidad para los alumnos colaboradores, contando con sillas de ruedas y otros equipos ya utilizados anteriormente (traje de envejecimiento, etc).
5. Talleres de formación específica, dirigidos a los alumnos en prácticas que colaboren en el desarrollo del proyecto en cuanto a metodología a seguir y entrega de materiales para las rutas.
6. Talleres de formación específica, dirigidos a los alumnos en prácticas que colaboren en el desarrollo del proyecto en cuanto a metodología a seguir y entrega de materiales para las rutas. 8
7. Una vez definidas la zonas, se distribuirán a los alumnos de prácticas, que recorrerán los itinerarios elegidos bajo nuestra supervisión y se marcará en el mapa con un indicador semafórico (rojo, amarillo y verde) los puntos que se consideren de menos a más accesibilidad y/o peligrosidad para las personas, con una pequeña explicación, incluso con imagen para mayor aclaración.

Entre los puntos a estudiar serán:

- calles / aceras / calzada / pasos de peatones / rampas.
- paradas de autobús.
- plazas y zonas verdes.
- mobiliario urbano: bancos, papeleras, farolas, semáforos, señales verticales, alcorques, bolardos, marquesinas de autobús, cabinas de teléfono, etc.

Estos indicadores deberán servir de guía al Ayuntamiento para planificar la corrección o mejora de los puntos indicados.

El mapa será dinámico, puesto que se irá cambiando el color a medida que se vayan corrigiendo las diferentes deficiencias hasta tener todas las rutas "en verde".

8. Se mantendrá una reunión trimestral entre Alicante Accesible y responsables del Ayuntamiento para entregar el trabajo ya hecho y facilitar que se puedan ir tomando medidas en su caso de forma paralela a la toma de datos.

9. Se entregará un Informe global al finalizar el año, con las conclusiones del proyecto y las mejoras que se hayan conseguido.

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Alicante con motivo de este Convenio, es de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 €), con cargo a la partida 51-134-489.00 "Convenio Alicante Accesible Mapa Itinerarios Peatonales Accesibles", del presupuesto del año 2016, en los plazos previstos en el Convenio y previa justificación documental, en los términos establecidos, asimismo, en el Convenio.

Según lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el mismo sentido, la concesión directa de subvenciones queda regulada en el artículo 65 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Base 24<sup>a</sup> de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2016, estableciendo que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Corporación.

La Base 24 "Base Reguladora común a las subvenciones municipales", en su punto 12.2 dice:

*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

Los apartados 18 y 19 de la citada base, indican que:

18. Concesión directa.

- 1. Las subvenciones sólo podrán concederse en forma directa en los casos previstos en el punto 12.2 de esta base.*
- 2. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta base.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad Local, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.*

19. Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

- 1. A efectos de lo dispuesto en el punto 12.2 a) de la base, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad Local, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.*

*2. Será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el artículo 65.3 de su Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.*

En el expediente obra memoria económica del Convenio suscrita por jefatura del servicio de Tráfico, Transportes y Movilidad, con el conforme del Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, así como el informe de la Intervención Municipal.

Cabe añadir que, en cuanto a la tramitación de este Convenio, se han tenido en cuenta las reglas contenidas en las "Instrucciones de tramitación, formalización y publicación de convenios", aprobadas por decreto de la Alcaldía-Presidencia de 29 de abril de 2015, como, asimismo, se observarán, en su momento, las relativas a la formalización y publicación de los convenios establecidas en las mismas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y, en la base 24ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2016.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar, en todos sus términos, el proyecto de convenio de colaboración entre la Asociación Alicante Accesible y el Ayuntamiento de Alicante para desarrollar el Proyecto "ESTUDIO Y PROPUESTAS DE ACCESIBILIDAD EN EL MEDIO URBANO. FASE I MAPA ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES, con el fin de mejorar la accesibilidad en el entorno urbano de la ciudad, condicionado a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016.

Se acompaña a la presente propuesta de acuerdo el texto del Convenio, como parte integrante del mismo.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto derivado del Convenio que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 €), con cargo a la partida 51-134-489.00 "Convenio Alicante Accesible Mapa Itinerarios Peatonales Accesibles", del presupuesto del año 2016, que se destinará a los conceptos señalados en el proyecto del Convenio.

**Tercero.-** Facultar al titular de la Concejalía de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, para actuar en representación del Ayuntamiento para la firma de referido Convenio, y de cuantos otros documentos fueren necesarios para impulsar su desarrollo y ejecución.

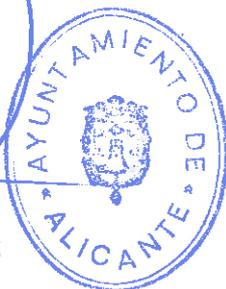
**Cuarto.-** Adoptar, según las disponibilidades municipales, personales, materiales y presupuestarias, las medidas necesarias para el desarrollo de las diferentes actuaciones contenidas en la presente Convenio, durante el periodo de vigencia del mismo, comprometiéndose este Ayuntamiento al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de su participación.

**Quinto.-** Inscribir el presente Convenio en el Registro de Convenios Municipal.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a diez de mayo de dos mil dieciséis.

vº. Bº.  
El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández



La Concejala-Secretaria

Sofía Morales Garrido